

Guayaquil, enero 29 de 2020

Señores
Registro de Sociedades
Superintendencia de Compañías
Ciudad

Ref.- Best Doctors S.A. Empresa de Medicina Prepagada
Número de Expediente 131679

De mis consideraciones:

Best Doctors S.A. Empresa de Medicina Prepagada tiene como una de sus accionistas a la empresa con domicilio en Hong Kong, **TAMSIN HK LIMITED**, compañía que cambió su denominación a **NOW BESTINSURANCE HOLDINGS LIMITED**, en virtud de lo expuesto, solicito que se haga el respectivo cambio de nombre de dicha accionista en los archivos de la Superintendencia de Compañías y que el mismo sea reflejado en la página web de dicha institución.

Para los efectos legales correspondientes, adjunto la siguiente documentación:

- Protocolización de los siguientes documentos: Certificado de Cambio de Denominación de la compañía Tamsin HK Limited a Now Best Insurance Holdings Limited y el consecuente Certificado de Continuidad de Registro de la misma compañía, emitidos por el Registro de Compañías de Hong Kong, la documentación se encuentra apostillada y traducida.

Favor tomar nota que el Certificado de Continuidad de Registro equivale a un Certificado de Existencia legal, una vez que sea actualizada la información de la accionista extranjera, con la nueva denominación, procederemos a subir la información que corresponde a accionistas extranjeros.

Atentamente,



Ab. Karin Secaira Kuffó
Re. No. 9811
Cédula No. 0908848351

 SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS
RECIBIDO

29 ENE 2020

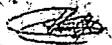
Sr. Eduardo Villamar M.
C.A.U. - GYE



N° TRAMITE: 9942-0041-20 29/01/20 15:39
DOCUMENTO: Solicitud de trámite
EXP: 131679


REPUBLICA DEL ECUADOR
COLEGIO DE ABOGADOS DEL GUAYAS


VALIDO POR TIEMPO INDEFINIDO
KARIN SECAIRA KUFFO
 MATRÍCULA No.: **9811**
 TÍTULO: **ABOGADA** CED. CIUDADANÍA No. **0908848351**
 NACIONALIDAD: **ECUATORIANA** FECHA DE INGRESO: **30 / JULIO / 1999**
 TIPO DE SANGRE: **RH A+**

EMITIDO: 24/05/2001

 Dr. Ricardo Velasco Cornejo
 PRESIDENTE DEL COLEGIO DE ABOGADOS DEL GUAYAS

LEY DE FEDERACION DE ABOGADOS:

Art. 3°. " La afiliación a un Colegio de Abogados confiere a sus miembros los beneficios especiales que se establecen en ésta Ley y en los Estatutos de la Federación Nacional de Abogados y del respectivo Colegio, sin perjuicio de las garantías de que gozan todos los Abogados en virtud de otras Leyes.

En consecuencia las autoridades y ciudadanía guardarán al Abogado los fueros y facultades que le corresponden por tal dignidad.


 FIRMA DEL PROFESIONAL

